

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	76001-3103-017-2019-00191-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Fredy Gauli Rubio
Providencia	Auto interlocutorio No. 510
Decisión	Tiene notificado por conducta concluyente y ordena correr traslado recurso

Si bien el apoderado judicial del demandado manifestó que su poderdante recibió la notificación que trata el art. 292 del CGP, advierte el juzgado que dicha comunicación no fue incorporada al expediente por el demandante, por tanto, habrá de tenerse por notificado al demandado por conducta concluyente en virtud al mandato conferido, tal como lo prevé el art. 301 del CGP.

En relación al recurso interpuesto por el extremo pasivo contra el auto que decretó las medidas cautelares requeridas, el juzgado ordenará correr traslado secretarial, toda vez que el mismo no fue enviado de forma simultánea a la contraparte, bajo los lineamientos previstos en el decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONSIDERESE notificado por conducta concluyente al demandado FREDY GUALI RUBIO, a partir del día que se remita el expediente digital, garantizando así su derecho de defensa.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica amplia y suficiente al doctor CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ CABRERA identificado con la

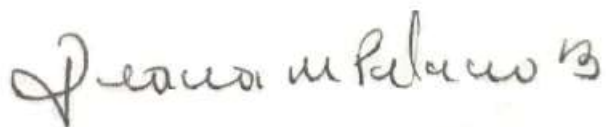
cedula de ciudadanía No. 16.366.727 de Tuluá y T.P 234.472 del C.S.J., para que actúe dentro del proceso, como apoderado del demandado FREDY GUALI RUBIO, de conformidad con los parámetros establecidos en el memorial poder.

TERCERO: Por secretaria CORRER traslado del recurso interpuesto por el extremo pasivo contra el auto No. 033 del 22 de enero de 2020.

CUARTO: Incorporar al cuaderno de medidas la respuesta de Bancolombia respecto a la medida decretada.

QUINTO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos y remitirse a los correos electrónicos info@oficinadeabogados.com.co, cgarzon@bancolombia.com.co y solidaridadjuridica1950@gmail.com , de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFIQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

046

JUZGADO 17 CIVIL CIRCUITO
SECRETARIA

EN ESTADO NO. 89 DE HOY SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL AUTO ANTERIOR.

FECHA: 1º de octubre de 2020

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
SECRETARIO